



Ayuntamiento de La Oliva

ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2017 aprobó **LAS BASES Y CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE DEPORTE CON DESTINO A CLUBES, ASOCIACIONES, COLECTIVOS DEPORTIVOS Y PERSONAS FÍSICAS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES O PRÁCTICAS DEPORTIVAS:**

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, SUBVENCIONES DEPORTIVAS AÑO 2.017

CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de la Oliva de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el FOMENTO DEL DEPORTE, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

19 341 480.000: 50.000 euros

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Ayuntamiento de La Oliva, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 1 de diciembre de 2.005, BOP Las Palmas nº 158 de 12 de diciembre de 2005, Ley 38/2003, 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el R.D. 887/2006, de 21 julio.

1.- OBJETO

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones:

- Participación de Clubes, asociaciones y entidades en actividades federadas.
- Organización de Actividades Deportivas Municipales
- Organización de eventos deportivos de carácter oficial en el Municipio de la Oliva.
- Fomento del deportes autóctonos y tradicionales de Canarias en el Municipio de la Oliva.
- Participación de deportistas en campeonatos y ligas federadas.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS:

- a) Los clubes, asociaciones y entidades, con sede deportiva en el municipio de la Oliva que fomenten actividades deportivas en el Municipio de La Oliva.
- b) Personas físicas federadas en alguna modalidad deportiva y con domicilio social en el Municipio de La Oliva.

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de La Oliva

- b) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de La Oliva, utilizando el logotipo oficial del Ayuntamiento de La Oliva.
- c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de La Oliva y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria y sus anexos
- i) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública.
- j) Estar al corriente de sus obligaciones económicas en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de La Oliva.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida a la Sr. Alcalde y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, C/ Emilio Castellot, núm. 2 La Oliva en horario de 08.00 a 14.00 horas y en la Oficina de Atención al Ciudadano de Corralejo, así como en las formas previstas en el articulado de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1.- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde (**Anexo I**).
- 2.- Copias compulsadas de la siguiente documentación:
 - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.
 - Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.
 - Alta fundacional y estatutos, actualizados y al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas Canarias.
- 3.- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo II**).
- 4.- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y



Ayuntamiento de La Oliva

con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Memoria explicativa (**Anexo III**).

6.- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

7.- Documentos necesarios para tener en cuenta en las valoraciones especificadas en los criterios de distribución (punto 6):

- Calendarios oficiales temporadas 2016-2017
- Titulación de Monitores de Actividades Municipales
- Justificantes de gastos (copias facturas), relacionados con la actividad deportiva federada o municipal y/o instalaciones deportivas municipales.

8.- Posterior a la publicación de la resolución, presentar cuenta justificativa (**Anexo IV**).

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El Órgano Instructor, Concejalía de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario.

2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Concejalía de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, que deberá ser dictada en los términos previstos articulado de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.



Ayuntamiento de La Oliva

4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.

5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Concejal Delegado correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por el Concejal Delegado en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno. Pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno del Ayuntamiento de La Oliva resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recibida la notificación el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Participación de menores (hasta 18 años) en Campeonatos oficiales y Ligas Federadas, fuera de la isla, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Los desplazamientos según el número de desplazados (jugadores convocados y máximo 2 entrenadores) y coste de viaje según destino.
- Alojamiento y manutención, valorando los desplazados y días de estancia con pensión completa necesarios según calendario oficial.
- Transporte interno.
- Gastos de arbitrajes



Ayuntamiento de La Oliva

2.- Participación de mayores de 18 años en Campeonatos Oficiales y Ligas Federadas, fuera de la isla, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Los desplazamientos según el número de desplazados (jugadores convocados y máximo 2 entrenadores) y coste de viaje según destino.
- Gastos federativos (arbitrajes).

3.- Organización de Actividades Deportivas Municipales, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Número de Inscritos en la base de datos municipal.
- Actividades cuya organización requiera de competiciones oficiales.
- Formación de los monitores que imparten las Actividades

4.- Organización de Eventos Deportivos Federados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste total
- Categoría (internacional, nacional, autonómico, provincial e insular).
- Participación ciudadana: número de inscritos y edades.
- Cobro de inscripciones por parte del organizador
- Repercusión mediática y consolidación

5.- Inversiones en Instalaciones Deportivas Municipales, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste total de las Inversiones realizadas
- Necesidad del gasto para el funcionamiento frecuente de la instalación.

6.- Gastos relacionados con la actividad deportiva. (material, equipamiento, etc), se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste total de los gastos.
- Necesidad de la inversión para la competición deportiva.
- Necesidad de la inversión para la organización de una actividad municipal
- Clasificación del deportista en el que se ha invertido el material.
- Edad de los practicantes, en los que se ha realizado la inversión.

7.- Fomento y desarrollo de deportes autóctonos y tradicionales de canarias, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste de inversión en material necesario para la práctica deportiva.
- Número y edades de participantes en la práctica del deporte.
- Participación en ligas federadas.
- Realización de eventos que promuevan el deporte.

Los porcentajes de distribución se ajustarán a las solicitudes presentadas en la presente convocatoria y a las Ayudas y Subvenciones que otras instituciones Subvencionan por la misma finalidad

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

- a) Participación de menores en Campeonatos oficiales durante 2016.
- b) Calendarios de Ligas federadas, temporada 2016/2017.



Ayuntamiento de La Oliva

- c) Organización de Actividades deportivas Municipales desde julio de 2016 a junio de 2017.
- d) Celebración de Eventos deportivos, julio de 2016 a junio de 2017.
- e) Inversiones realizadas en instalaciones deportivas municipales y en material deportivo desde julio 2016 a junio 2017.
- f) Fomento de deportes tradicionales y autóctonos desde julio de 2016 a junio 2017.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos necesarios para el ejercicio de la Actividad deportiva
 - Gastos federativos no subvencionables por el Cabildo Insular.
 - Gastos de Equipaje deportivo necesario para la competición.
 - Gastos relacionados con la participación en competiciones. oficiales: transporte, alojamiento y manutención.
 - Gastos de material necesario para la competición
 - Gastos de monitoraje.
 - Gastos realizados en instalaciones deportivas municipales
- 2.- Gastos necesarios para la organización de Actividades Deportivas Municipales
 - Gastos de material necesario para la enseñanza y práctica deportiva.
 - Gastos relacionados con la formación de monitores
- 3.- Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos.
 - Gastos federativos: canon, jueces, etc...
 - Gastos de material necesario para el desarrollo del evento
 - Gastos de licencias, informes, plan de seguridad, etc..
 - Gastos de alojamiento, transporte y manutención

9.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la Cuenta Justificativa y Facturas Originales de actividades realizadas (Anexo IV).

2.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de subvenciones.

3. Las justificaciones irán dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva, especificando la Concejalía de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, adjuntando facturas originales del total de los gastos Subvencionados que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

10.- LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de La Oliva

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

11.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de La Oliva.

En La Oliva a 6 de julio de 2017.

El Alcalde Presidente,



Isaí Blanco Marrero

